

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio-base, dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Mosende y Bouzas por Abelenda y una expedición diaria de ida y vuelta entre Mosende y Bouzas por Pontellas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2432:PO-76).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas que las del servicio-base (V-2432:PO-76).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.453-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto de la puesta en riego de la primera zona de la margen derecha» de la zona regable del río Muga.

Habiendo sido declarados de urgente ocupación por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1963, dictada de conformidad con acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma

fecha, los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto de la puesta en riego de la primera zona de la margen derecha» de la zona regable del río Muga, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Ingeniero Director que suscribe, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa citada y en cumplimiento de la norma segunda del citado artículo 52, ha dispuesto hacer público que el día 19 de diciembre de 1966, a las once horas de la mañana, el Ingeniero representante de la Administración, acompañado de su Perito, se personará en el Ayuntamiento de Figueras (Gerona) a fin de que, previo traslado a las fincas de los propietarios convocados que a continuación se relacionan, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia y contenidos en la relación que seguidamente se detalla.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, una vez publicada dicha relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Confederación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos citados anteriormente, y para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos que se tipifican en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona, 7 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Director.—5.169-E.

GRUPO 4.º.—ZONA REGABLE DEL RIO MUGA (PRIMERA ZONA MARGEN DERECHA)

EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR LAS OBRAS DEL CANAL PRINCIPAL AGUAS ARRIBA DE FIGUERAS, PRIMER TRAMO, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE FIGUERAS (GERONA)

Número de orden	Nombre y domicilio de propietarios y arrendatarios	Cultivo	Nombre de la finca	Superficie aproximada a expropiar — Metros cuadrados
1	Fernando Ferrer Estela. Lavadero, núm. 9, Figueras	Erial a pastos	Pla de los Hostalets	2.074,33
2	Martín Juanola Olivias. Carretera de Francia, núm. 3. Hostalets de Llers	Cereal seco 4.ª	Idem	1.308,57
3	Juan Bertrán Dachs. Ampurdán, núm. 3, Figueras	Erial a pastos	Idem	2.768,02
4	José Antonio de Albert Muntadas. Lauria, núm. 110. Barcelona	Cereal seco	Idem	1.818,90
5	Mercedes Moner Raguer. Avenida José Antonio, núm. 18. Barcelona.—Arrendatario: Leoncio Cervera. Hostalets de Llers	Olivar seco 4.ª	Idem	1.240,93
6 y 7	José Antonio de Albert Muntadas. Lauria, núm. 110. Barcelona	Cereal seco 5.ª	La Montañeta	1.193,00
8	Josefa Moner Raguer. Muntaner, núm. 314. Barcelona.—Arrendataria: Magdalena Tuébols, viuda de Torrent. Huertas, núm. 2, Figueras	Olivar seco 4.ª	Manso Lacoma	2.110,84
9	Pilar Torrent Tuébols. «Mas Torrent». Figueras	Cereal seco 5.ª	Idem	2.419,61
10	José Ferrer Planellas. «Mas La Coma». Figueras	Huerta reg. frut. reg., cereal seco	Idem	1.000,56
11	Alberto Burgas Ferreiro. Granja Rosolga, Figueras	Cereal riego	Idem	1.381,38

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del camino de enlace entre los embalses de Talave, Cenoja y Fuensanta, trozo I, comprendido entre la carretera de Orcera a Almansa por Hellín y el camino de Hellín a Liétor, pasando por la presa de Talave. Término municipal de Hellín (Albacete).

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras del camino de enlace entre los embalses de Talave, Cenoja y Fuensanta, trozo I, comprendido entre la carretera de Orcera a Almansa por Hellín y el camino de Hellín a Liétor, pasando por la presa de Talave. Término municipal de Hellín (Albacete),

Esta Dirección Facultativa ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado, dice así:

«Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento, resueltas las reclamaciones presentadas y visto el informe emitido por la Abogacía del Estado, esta Dirección Facultativa, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98, en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el término de diez (10) días.»

Murcia, 3 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—5.150-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de fincas	Propietarios y sus domicilios	Superficie que se ha de ocupar — Ha.	Linderos	Cultivos y clases	Arrendatarios o aparceros
1	Viuda de don Baldomero Falcón. Cañada de Mocarra, Hellín (Albacete)	0-20-81	N., María Josefa Muñoz Hernández; S., carretera de Oroera a Almansa; E., María Josefa Muñoz Hernández, y O., Vda. de Baldomero Falcón	Tierra de labor	—
2	Doña María Josefa Muñoz Hernández. Placeta, Isso (Albacete)	0-07-90	N., Eleazar Muñoz Hernández; S., Vda. de Baldomero Falcón; E., María Josefa Muñoz Hernández, y O., viuda de Baldomero Hernández	Tierra de labor	—
3	Don Eleazar Muñoz Hernández. Placeta, Isso (Albacete)	0-10-40	N., Jerónimo Moreno López; S., María Josefa Muñoz Hernández, y E. y O., Eleazar Muñoz Hernández	Espartizal	—
4	Don Jerónimo Moreno López. Isso (Albacete).	0-04-79	N., Vda. de Baldomero Falcón; S., Eleazar Muñoz Hernández; E., Jerónimo Moreno López, y O., Vda. de Baldomero Falcón	Tierra de labor	—
5	Viuda de don Baldomero Falcón. Cañada de Mocarra, Hellín (Albacete)	0-07-99	N., Dionisio Fernández Fernández; S. y E., Jerónimo Moreno López, y O., Vda. de Baldomero Falcón	Tierra de labor	—
6	Don Jerónimo Moreno López. Isso (Albacete).	0-03-04	N., Dionisio Fernández Fernández; S., Vda. de Baldomero Falcón; E., Jerónimo Moreno López, y O., viuda de Baldomero Falcón	Tierra de labor	—
7	Don Dionisio Fernández Fernández Calle Alfonso XII, número 12, Hellín (Albacete) ...	0-05-60	N. y S., Jerónimo Moreno López, y E. y O., Dionisio Fernández Fernández	Tierra de labor	—
8	Don Jerónimo Moreno López. Isso (Albacete).	0-09-45	N. y S., Dionisio Fernández Fernández; E., Jerónimo Moreno López, y O., Dionisio Fernández Fernández	Espartizal	—
9	Don Dionisio Fernández Fernández Calle Alfonso XII, número 12, Hellín (Albacete) ...	0-09-67	N., S. y E., Jerónimo Moreno López, y O., Dionisio Fernández Fernández	Tierra de labor	—
10	Don Jerónimo Moreno López. Isso (Albacete).	0-26-14	N. y S., Dionisio Fernández Fernández, y E. y O., Jerónimo Moreno López	Espartizal	—
11	Don Dionisio Fernández Fernández Calle Alfonso XII, número 12, Hellín (Albacete) ...	1-12-90	N. y S., Jerónimo Moreno López, y E. y O., Dionisio Fernández Fernández	Tierra de labor	—
12	Don Jerónimo Moreno López. Isso (Albacete).	0-21-00	N., ramba de las Quebradas; S., Dionisio Fernández Fernández; E., Jerónimo Moreno López, y O., Dionisio Fernández Fernández	Espartizal	—
13	Don Dionisio Fernández Fernández Calle Alfonso XII, número 12, Hellín (Albacete) ...	0-90-15	N., Jerónimo Moreno López; S., ramba de las Quebradas, y E. y O., Dionisio Fernández Fernández	Tierra de labor	—
14	Don Jerónimo Moreno López. Isso (Albacete).	0-19-90	N., Jerónimo Moreno López; S., Dionisio Fernández Fernández; E., Jerónimo Moreno López, y O., Dionisio Fernández Fernández	Espartizal	—
15	Don Dionisio Fernández Fernández Calle Alfonso XII, número 12, Hellín (Albacete) ...	0-01-60	N., Jerónimo Moreno López; S., Dionisio Fernández Fernández; E., Jerónimo Moreno López, y O., ramba de las Quebradas	Tierra de labor	—
16	Don Dionisio Fernández Fernández Calle Alfonso XII, número 12, Hellín (Albacete) ...	0-13-60	N., Justo Izquierdo Pérez; S., Dionisio Fernández Fernández; E., ramba de las Quebradas, y O., Dionisio Fernández Fernández	Espartizal	—

17	Don Justo Izquierdo Pérez. Calle Barbarroja, número 15. Hellín (Albacete)	0-77-03	N. y S., Dionisio Fernández Fernández, y E. y O., Justo Izquierdo Pérez	Tierra de labor	
18	Don Dionisio Fernández Fernández. Calle Alfonso XII, número 12. Hellín (Albacete) ...	0-30-40	N., herederos de Encarnación Valenciano Fernández; S., Justo Izquierdo Pérez; E. y O., Dionisio Fernández Fernández	Espartizal	
19	Herederos de doña Encarnación Valenciano Fernández. Calle Guadalhorre, número 46. Hellín (Albacete)	0-26-72	N. y S., Dionisio Fernández Fernández, y E. y O., herederos de Encarnación Valenciano Fernández	Tierra de labor	
20	Don Dionisio Fernández Fernández. Calle Alfonso XII, número 12. Hellín (Albacete) ...	0-19-07	N. y S., herederos de Encarnación Valenciano Fernández, y E. y O., Dionisio Fernández Fernández	Espartizal	
21	Herederos de doña Encarnación Valenciano Fernández. Calle Guadalhorre, número 46. Hellín (Albacete)	0-03-11 0-38-40 0-46-88 0-19-20 0-14-40 0-68-65	N., Soledad García Martínez; S., Dionisio Fernández Fernández, y E. y O., herederos de Encarnación Valenciano Fernández	a) Espartizal b) Tierra de labor	Jerónimo Moreno López.
22	Doña Soledad García Martínez. Calle Barbarroja, números 11 y 13. Hellín (Albacete).	0-05-88	N., carretera de la presa de Talave; S., herederos de Encarnación Valenciano Fernández; E. y O., Soledad García Martínez	c) Espartizal d) Tierra de labor	Jerónimo Moreno López.
				e) Espartizal f) Tierra de labor	Jerónimo Moreno López.
				Espartizal	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2845/1966, de 3 de noviembre, por el que se crean cinco Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, que se establece en Los Cabos (Oviedo), cuya Entidad colaboradora es el Arzobispado de Oviedo.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla, que se establece en la calle de los Condes de Bustillo, número trece, cuya Entidad colaboradora es la Congregación Salesiana.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, que se establece en la calle de Ramos, número catorce (barrio del Mundo Nuevo); cuya Entidad colaboradora es la Congregación Salesiana.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, que se establece en la barriada de Puerta de Tierra, cuya Entidad colaboradora es la Congregación Salesiana.

Sección Filial número diez, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, que se establece en la «Colonia de San José de Valderas» (Alcorcón), cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Misioneras Seculares de Jesús Obrero.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2846/1966, de 3 de noviembre, por el que se crea la Sección Filial número 11, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número once, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, que se establece en Palomeras Bajas (Va-